



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ANEXO N° 01

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ORDENANZA N° 012 – 2020-MDNC

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en Sesión Ordinaria N° 22-2020, de fecha 23 de Noviembre de 2020, aprueba la modificación del Reglamento del Registro de Organizaciones Sociales (RUOS); estando con el Informe N° 043-2020-ATMyPC-CAR-GDS/MDNC, de fecha 18 de Noviembre de 2020; Informe N° 0233-2020-GDS/MDNC, de fecha 18 de Noviembre de 2020; el Informe Legal N° 339-2020-OAJ/MDNC, de fecha 19 de Noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la **Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su **Artículo II del Título Preliminar**, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la **Constitución Política del Perú en su Artículo N° 2 numeral 13 y 17** donde reconoce como derecho de la persona a asociarse y, a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; no puede ser disueltas por resolución administrativa; asimismo como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación, más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, la **Constitución Política del Perú en su Artículo N° 2 numeral 20**, donde indica: A consecuencia las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses, así como para participar en el gobierno municipal de su jurisdicción de acuerdo a Ley; A formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que esta obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, según lo establece la Ley General de procedimientos Administrativos Ley N° 27444; bajo responsabilidad.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del **Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades y el **Informe Legal N° 339-2020-OAJ/MDNC**; se aprobó la siguiente norma:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, EL ARTICULO 10.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2010-MDNC

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2010-MDNC QUE APROBO EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (RUOS) DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, conforme se detalla a continuación:

10.1 Organizaciones de Vecinos:

Son personas naturales que se constituyen sin fines de lucro; que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; con el propósito de atender los intereses vecinales que pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones.

- Asociaciones de Pobladores o Asentamientos Humanos
- Asociaciones de Vivienda
- Cooperativas de vivienda
- Asociaciones de Propietarios
- Comités Cívicos
- Asociaciones para la Rehabilitación de Personas con Discapacidad tal como San Salvador.
- Comisiones de Gestión de Parques de Obras y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las Organizaciones Sociales señaladas en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza en cuanto sea de su competencia, y a la Oficina de Informática y Tecnología su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad, conforma a Ley.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal Institucional de la Municipalidad www.mdnc.gob.pe

POR LO TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de dos mil veinte.



Segundo Gonzato Vásquez Tam
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe